

DECRETO

ASUNTO: Aprobación de las bases reguladoras de la convocatoria para la contratación temporal de una plaza para el área social itinerante del centro de la mujer de La Puebla de Montalbán y constitución de bolsa de trabajo, por el procedimiento de concurso. Expediente 314/2021

Antecedentes y Fundamentos de Derecho

Vista Resolución de 11/02/2021, del Instituto de la Mujer de Castilla-La Mancha, de concesión de subvenciones para la gestión del funcionamiento de los centros de la mujer en Castilla-La Mancha para 2021-2022.

Visto informe de intervención, de fecha 11 de marzo de 2021.

Considerada la necesidad de seleccionar un/a técnico/a para el área social itinerante, a jornada completa, del centro de la mujer de La Puebla de Montalbán.

La Alcaldía del Ilmo. Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, **HE RESUELTO:**

Acuerdo:

PRIMERO. Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria para la selección de una plaza de Técnico para el Área Social itinerante del centro de la mujer de La Puebla de Montalbán.

BASES ESPECÍFICAS POR LAS QUE SE REGIRÁ EL CONCURSO PARA LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA TEMPORAL, PARA EL ÁREA SOCIAL ITINERANTE DEL CENTRO DE LA MUJER DE LA PUEBLA DE MONTALBÁN Y CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE TRABAJO.

BASE PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Las presentes bases tienen por objeto la regulación del procedimiento selectivo, mediante concurso de méritos, para la contratación laboral temporal para el puesto de trabajo de técnico/a del área social itinerante del Centro de la Mujer de La Puebla de Montalbán, en los términos y condiciones que se recogen en la Orden 163/2017, de 19 de septiembre, de la Vicepresidencia Primera, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones para la gestión del

funcionamiento de los Centros de la Mujer y recursos de acogida de Castilla La Mancha.

BASE SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para poder participar en el proceso selectivo, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Ser español/a o nacional de uno de los estados miembros de la Unión Europea según la legislación vigente, o ser extranjero con residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos los dieciséis años de edad en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquier administración pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Estar en posesión de titulación universitaria exigida en la presente convocatoria: titulación universitaria en trabajo social o educación social (o la habilitación profesional) o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.
- f) En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá acreditarse su homologación por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, o cualquier otro órgano de la Administración competente para ello.
- g) Estar en posesión de carnet de conducir tipo B y vehículo para desplazamientos.
- h) Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

BASE TERCERA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes requiriendo tomar parte en el proceso selectivo, sujetas al modelo oficial que acompaña a estas bases como Anexo I, en la que los/as interesados/as manifiesten reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las presentes bases, se acompañarán de la siguiente documentación:

- Documento nacional de identidad (DNI) o, en su caso, pasaporte.
- Carnet de conducir B.
- Documentación acreditativa de estar en posesión de la titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos alegados para la fase de concurso.

El modelo de solicitud junto con la documentación deberá ser presentadas por los/as aspirantes en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Montalbán, de lunes a viernes, en horario de 9,00 a 14,00 horas. Independientemente de lo anterior las instancias podrán también presentarse, con

arreglo al artículo 16.4 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las mismas será de 15 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento.

BASE CUARTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía, en el plazo máximo de un mes, aprobará la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as mediante resolución que se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento, con indicación del documento nacional de identidad y de la causa de exclusión, estableciendo un plazo máximo de tres días hábiles para la subsanación de posibles errores o deficiencias.

Trascurrido el plazo de subsanación, la Alcaldía dictará Resolución, se aprobará la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la composición del Tribunal Calificador, que se publicará por los mismos medios anteriormente citados.

Los listados se publicarán atendiendo a lo recogido en la Ley Orgánica de protección de datos, con nombres y apellidos completos y los cuatro últimos dígitos del DNI, y los/las excluidos/as solo mediante el DNI.

La resolución aprobatoria de la lista definitiva pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.2 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. También podrá ser recurrido en reposición ante el órgano que dictó el acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 y siguientes de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa, en la redacción dada por la Ley 4 de 1999, de 13 de enero.

BASE QUINTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

El Tribunal calificador de estas pruebas selectivas estará constituido de la siguiente forma:

- a) Un/a Presidente/a.
- b) Un/a Secretario/a
- c) Tres Vocales.

Todos los miembros del Tribunal deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al objeto de la convocatoria, de acuerdo con el artículo 76 y la disposición transitoria tercera del Estatuto Básico del Empleado Público.

Para la válida constitución del Tribunal se requerirá la presencia de los titulares de la presidencia y la secretaría o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus miembros.

La designación de los miembros del Tribunal se hará por la Alcaldía y será publicada en el tablón de anuncios y en la sede electrónica municipal para general conocimiento y para que los aspirantes puedan formular recusación.

Todos los miembros del Tribunal actuarán con voz y con voto, a excepción del secretario/a si no fuera miembro del Tribunal, que extenderá acta de cada sesión que se celebre.

El Tribunal de selección deberá ajustar su actuación a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

Según las circunstancias del proceso, cuando razones técnicas o de otra índole así lo aconsejasen, el Tribunal, por medio de la presidencia, podrá disponer la incorporación a sus trabajos con carácter temporal, de asesores especialistas, que podrá ser personal de otras administraciones públicas o del sector privado que limitarán su intervención a la colaboración que, en función de sus especialidades técnicas, les solicite el Tribunal, por lo que actuarán con voz, pero sin voto.

Los miembros del Tribunal calificador percibirán las dietas que les correspondan por la asistencia a las distintas sesiones del proceso selectivo.

El Tribunal se clasifica en la categoría segunda de acuerdo con el artículo 30.1 c) del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio.

BASE SEXTA.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

La selección se realizará mediante el sistema de concurso de acuerdo con el artículo 48.5 de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha.

No se valorarán los méritos que no se aduzcan y/o acrediten dentro del plazo establecido.

El orden de prelación se establecerá conforme a la siguiente valoración de méritos:

1. Experiencia profesional
Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar, al servicio de cualquier Administración Pública: 0,20 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 3 puntos.
Por haber desempeñado funciones análogas a las de la plaza a desempeñar, en Entidades Privadas: 0,10 puntos por cada mes completo de servicios, hasta un máximo de 2 puntos.
2. Cursos de formación y Perfeccionamiento

Por haber realizados cursos relacionados con la plaza de referencia, acreditados mediante diplomas, certificados o documentos similares, hasta un máximo de 3 puntos:

- De 1 a 20 horas, 0,20 puntos.
- De 21 a 50 horas, 0,30 puntos.
- De 51 a 100 horas, 0,40 puntos.
- De 101 horas en adelante, 0,50 puntos.

Los cursos en los que no consten las horas lectivas se valorarán con la puntuación mínima.

A igualdad de puntuación el orden de los/as aspirantes se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

- Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional.
- En caso de igualdad de puntuación, mayor puntuación obtenida en el apartado de titulación superior.
- Si persistiera la igualdad de puntuación, el empate se dirimirá mediante prueba de valoración a criterio del tribunal.

Los méritos alegados por los/las aspirantes se acreditarán mediante certificación expedida por la Administración o entidad a la que se haya prestado los servicios que se aleguen o acreditación de la titulación y realización de los correspondientes cursos, **debiendo acompañarse dicha documentación a la instancia o solicitud de participación en el proceso selectivo.**

BASE SEPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal Calificador hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento. Dicha relación se elevará al Alcalde-Presidente para su resolución, a efectos de la futura contratación de los candidatos por el orden que ocupen en la lista, en función de las necesidades de personal que en cada momento pueda tener el Ayuntamiento.

BASE OCTAVA.- FORMALIZACIÓN DE LOS CONTRATOS

Llegado el momento de su contratación, el/la aspirante será requerido para ello de forma fehaciente, concediéndole un plazo de un día hábil para que de forma inequívoca y por cualquier medio de que pueda quedar constancia manifieste su interés o no en el contrato ofrecido.

De renunciar o no contestar dentro de plazo el/la interesado/a quedará excluido/a de la bolsa de trabajo y se continuará por el orden de la lista.



Siempre que el/la interesado/a pueda justificar que su renuncia lo es por motivo justificado (estar trabajando con contrato laboral, por enfermedad debidamente justificada o por estar cursando estudios en centro oficial), quedará el renunciante en reserva para el siguiente puesto de la categoría profesional para la que fue seleccionado, que inmediatamente después se pueda ofrecer. Si también renunciase al segundo contrato que pudiera ofrecérselo, por motivo de estar trabajando, pasaría a ocupar el último puesto en la bolsa, y en el caso de que la renuncia lo sea por enfermedad se le reserva el orden que venía ocupando, salvo que se realicen pruebas selectivas.

En caso de no ser localizado/a se dará aviso inmediatamente al siguiente de la lista, manteniéndose en reserva la persona no localizada. Cuando se repita igual situación con ocasión de dos ofrecimientos de contratación pasará a ocupar el último puesto en la bolsa.

BASE NOVENA.- CARACTERÍSTICAS DE LA BOLSA

Todas las personas que superen este proceso de selección y no resulten contratadas, formarán parte de la bolsa de trabajo para futuras necesidades de contratación. Así, se procederá al llamamiento, en función del orden establecido en la bolsa, para efectuar la contratación pertinente.

En los supuestos de renuncia por causa justificada, supondrá el mantenimiento del candidato/a en el lugar de la bolsa que le corresponde por orden de puntuación, pero permanecerá en suspenso hasta que el/la interesado/a comunique a la Corporación su disponibilidad para futuros llamamientos. Se entiende por causa justificada, aquella que no deriva de la voluntad del interesado/a (enfermedad, maternidad...). Dicha causa debe ser debidamente acreditada documentalmente, ante el Ayuntamiento, por cualquier medio permitido en Derecho (parte de baja médica, informe hospitalario...etc.)

Serán causa de baja en dicha bolsa las siguientes circunstancias:

En el supuesto de que un aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.

Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

La no presentación de la documentación necesaria para la formalización de su contrato.

La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

La bolsa de trabajo que se forme como resultado de cada convocatoria, tendrá una vigencia de un año desde su resolución definitiva, prorrogándose



automáticamente por periodos iguales hasta que se realice una nueva convocatoria.

En el momento en que quede agotada total o parcialmente la Bolsa, o bien por necesidades debidamente justificadas, se podrá efectuar una nueva convocatoria para la plaza o plazas que hayan quedado sin recursos.

BASE DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será temporal, vinculada a la concesión de subvención para el puesto de trabajo del área social itinerante, del Centro de la Mujer de La Puebla de Montalbán, de acuerdo con las Resoluciones definitivas de concesión de subvenciones, para esta área social, correspondientes a cada anualidad.

BASE ONCEAVA.- INCIDENCIAS

Las presentes bases y convocatoria, que agotan la vía administrativa podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra ellas se podrá interponer por los interesados y ante la Alcaldía, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación de las bases y la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Toledo, o, alternativamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de publicación del citado anuncio (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**ANEXO I
MODELO DE SOLICITUD**

D./D^a. _____,
con DNI número _____, y domicilio en _____,
_____, Municipio _____
Código Postal _____ Provincia _____, Teléfono _____
_____ y Correo electrónico a efectos de notificación _____

Que, vista la convocatoria para la constitución de una bolsa de trabajo, en régimen de laboral temporal, PARA EL ÁREA SOCIAL ITINERANTE DEL CENTRO DE LA MUJER, expone:

Primero. Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Segundo. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria de referencia, aceptándolas íntegra e incondicionalmente.

Tercero. Que declara poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo al que opta y no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ningún empleo público, ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

Por todo ello solicita:

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada, aportando junto con la presente instancia la documentación siguiente:

- D.N.I.
- Titulación exigida en la convocatoria.
- Documentación justificativa de los méritos y circunstancias objeto de baremación.

En La Puebla de Montalbán, a de de 2021.

El Solicitante

Fdo.:



SEGUNDO. Publicar las bases y la convocatoria en la sede electrónica del Ayuntamiento, así como en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento.

TERCERO. Dar cuenta al Pleno en la próxima sesión de carácter ordinario que se celebre.

Documento firmado electrónicamente

